	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

1. OBJETIVO

Evaluar las solicitudes que presentan las personas jurídicas para ser autorizadas como Sociedades de Comercialización Internacional con el cumplimiento de la normatividad vigente y evaluar los informes anuales de compras, importaciones y exportaciones presentados por las sociedades de comercialización internacional, en los cuales demuestran el cumplimiento de sus obligaciones.

2. ALCANCE

El presente procedimiento Inicia en el momento en que las personas jurídicas representadas legalmente y domiciliadas en el territorio nacional, presentan la solicitud de autorización, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y finaliza con la notificación al usuario y a la DIAN de la decisión definitiva adoptada mediante acto administrativo.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

APLICATIVO INFORMATICO: Es la herramienta electrónica dispuesta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, la solicitud de autorización como Sociedades de Comercialización Internacional.

CERTIFICADO AL PROVEEDOR: Es el documento en el que consta que las Sociedades de Comercialización Internacional, autorizadas ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reciben de sus proveedores productos colombianos adquiridos a cualquier título en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas, y se obligan a exportarlos en su mismo estado o una vez transformados, dentro de los términos establecidos en el numeral 6 del artículo 69 del Decreto 1165 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 481 del Estatuto Tributario, documento que no es transferible a ningún título. Los Certificados al Proveedor son documentos soporte de la Declaración de Exportación cuando el exportador sea una Sociedad de Comercialización Internacional.


INFORME ANUAL DE COMPRAS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES: Es el informe presentado por las Sociedades de Comercialización Internacional vigentes en una determinada vigencia, en el cual se relacionan las compras nacionales de productos colombianos y sus respectivas exportaciones, deberá presentarse en la forma, términos y condiciones dispuestos en el Decreto 1165 de 2019.

REQUERIMIENTO UNICO DE INFORMACION: Es la comunicación por medio de la cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere a la sociedad solicitante complementar o aportar la información o documentación necesaria para la evaluación de la solicitud.

SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL: Son aquellas personas jurídicas que tienen por objeto social principal la comercialización y venta de productos colombianos al exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas. En todo caso las demás actividades que desarrolle la empresa deberán estar siempre relacionadas con la ejecución del objeto social principal y la sostenibilidad económica y financiera de la empresa. Estas sociedades, podrán contemplar entre sus actividades la importación de bienes o insumos para abastecer el mercado interno o para la fabricación de productos exportables y deberán utilizar en su razón social la expresión "Sociedad de Comercialización Internacional" o la sigla "C.I.", una vez hayan sido autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y hayan obtenido la correspondiente aprobación y certificación de la garantía ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL MIPYME: Son aquellas personas jurídicas autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo objeto social principal es la comercialización y venta de productos colombianos al exterior, adquiridos en el mercado interno a empresas clasificadas por la Ley 590 de 2000, o la que la modifique o adicione, como micro, mediana o pequeña empresa o los fabricados por productores socios de las mismas, siempre y cuando cumplan con este requisito.

VISITA DE VERIFICACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Es el acto por el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procede a la verificación en las instalaciones de la sociedad solicitante, de los soportes contables y del software de control de inventarios específico para las Sociedades de Comercialización Internacional.

4. GENERALIDADES


4.1. Normatividad

Para el cumplimiento y desarrollo de este procedimiento, se debe tener en cuenta la aplicación de las siguientes normas:

- Ley 67 de 1979: "Por la cual se dictan las normas generales a las que deberá sujetarse el Presidente de la República para fomentar las exportaciones a través de las sociedades de comercialización internacional y se dictan otras disposiciones para el fomento del comercio exterior".
- Ley 1437 de 2011, Artículos 56, 67 y 74: "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo."
- Ley 1755 de 2015, Artículo 17: "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo."
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto 210 de 2010: "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1289 del 17 de junio de 2015: "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1165 de 2019: "Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013".
- Decreto 1451 de 2017: "Por el cual se establecen requisitos y condiciones para la autorización de Sociedades de Comercialización Internacional que comercialicen bienes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas".
- Decreto 360 de 2021: "Por el cual se modifica el Decreto 1165 de 2019 relativo al Régimen de Aduanas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 645 de 16 de junio de 2021: "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de operaciones de comercio exterior".
- Resolución 278 del 13 de diciembre de 2019: "Por la cual se crea un grupo de trabajo interno, en la Dirección de Comercio Exterior, en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 046 de 2019: "Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019".

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

- Resolución 039 de 2021: "Por la cual se modifican los principios y criterios generales previstos en la Ley marco de aduanas".
- Resolución 055 de 2021: "Por la cual se reglamentan unas garantías en materia aduanera y se dicta una disposición relativa a la declaración anticipada".
- Estatuto Tributario, artículos 479 y 481: "Establecen la exención de IVA en las ventas a Sociedades de Comercialización Internacional."
- Circular 021 de 2018: "Presentación solicitud de autorización y respuesta al requerimiento único de información de las sociedades de comercialización internacional en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE."
- Circular 001 de 2023: "Presentación informe anual de compras, importaciones y exportaciones y actualización de proveedores y clientes en el exterior por parte de las Sociedades de Comercialización Internacional - Derogatoria de las circulares 032 de 2021, 008 y 024 de 2022".
- Circular 003 de 2025: "Obligación de las sociedades de comercialización internacional de reportar o solicitar autorización por cambios en la razón social, dirección, representantes legales, socios, personal directivo o empleados que actuarán en calidad de agentes de aduanas o auxiliares ante las autoridades aduaneras, estudio de mercado que incorpore el plan exportador, por nuevos productos a exportar, mercados objeto de exportación, proveedores, sistema informático de control de inventarios".

4.2 Formulario solicitud de autorización de sociedad de comercialización internacional

Este formulario deberá ser debidamente diligenciado por el usuario petionario de manera electrónica, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, firmado electrónicamente por el representante legal.

4.3 Verificación del cumplimiento de las condiciones de autorización

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Decreto 1165 de 2019 y Resolución 046 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, se verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas jurídicas autorizadas como Sociedad de Comercialización Internacional.

4.4 Informe anual de compras, importaciones y exportaciones a cargo de las sociedades de comercialización internacional sobre la expedición de certificados al proveedor y exportaciones realizadas

Este informe deberá ser debidamente diligenciado de manera electrónica en el formato de Excel establecido para este fin, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, adjuntando el oficio en formato PDF firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, de ser el caso

4.5 Plazo para efectuar y demostrar exportaciones


En lo contemplado en el numeral 6 del artículo 69 del Decreto 1165 de 2019, se deberá exportar las mercancías dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de expedición del correspondiente Certificado al Proveedor.

4.6 Incumplimiento en la presentación del informe anual de compras, importaciones y exportaciones

Se determina un incumplimiento cuando la presentación del informe anual de compras, importaciones y exportaciones del año inmediatamente anterior no se realiza en las fechas y condiciones establecidas

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

en la normatividad vigente.

4.7 Notas aclaratorias actividades

4.7.1. Evaluación la solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional y verificación de requisitos

Se verifica que se cumplan las condiciones establecidas para la evaluación de la solicitud de autorización de Sociedad de Comercialización Internacional, sus anexos y requisitos legales.

Si la solicitud no presenta inconsistencias, se procede con la elaboración del informe técnico, financiero y jurídico y sus insumos para la proyección del acto administrativo de autorización de Sociedad de Comercialización Internacional.

Si la solicitud presenta inconsistencias, se hace un Requerimiento Único de Información - RUI, solicitando se ajuste, aclare, complete y/o se anexe la documentación para atender dicho requerimiento.

Para el efecto, la norma concede al usuario un plazo máximo de un (1) mes para Sociedades de Comercialización Internacional y dos (2) meses para las Sociedades de Comercialización Internacional MIPYME para dar respuesta, según sea el caso, de no responder el RUI dentro del plazo otorgado, se entiende que la empresa desiste de la solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional, en consecuencia, se procede con el archivo virtual del expediente.

Así mismo, si como resultado de la evaluación se considera necesario realizar una visita técnica de verificación, los profesionales competentes asignados identifican la infraestructura, soportes contables y financieros, software de inventarios, conforme lo señalado en la normatividad vigente, como resultado se emite un informe de visita que dependiendo la etapa incluirá el RUI o una aclaración al mismo si procede.

4.7.2. Emitir concepto o solicitar autorización como Sociedad de Comercialización Internacional informe técnico, financiero y jurídico.

El informe técnico se elabora de acuerdo con el estudio de mercado que anexa la sociedad solicitante.

El informe financiero se elabora de acuerdo con los estados financieros y soportes contables anexos a la solicitud, se verifica el cumplimiento del patrimonio requerido, proyecciones de exportaciones e informe de factibilidad financiera y económica.

El informe jurídico se elabora de acuerdo con la revisión de la documentación aportada por la sociedad y el cumplimiento de los mismos frente a la normatividad aplicable.


El profesional financiero asignado, como resultado de su evaluación, debe determinar el valor de la póliza de garantía a constituir, de acuerdo con la normatividad vigente.

4.7.3. Presentación de los recursos de reposición en subsidio de apelación por parte del usuario

Contra el acto administrativo que decide la solicitud, procede el recurso de reposición ante el Director de Comercio Exterior y el de apelación ante el Viceministro de Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Al recibir el recurso de reposición y en subsidio de apelación la coordinación del Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales, lo asigna a un grupo de profesionales competentes (técnico, financiero y jurídico), quienes realizarán el análisis y el respectivo informe técnico, financiero y jurídico dependiendo de los argumentos interpuestos en el recurso.

El profesional jurídico asignado procede a la elaboración del acto que resuelve el recurso de reposición, luego se remite para su revisión a la coordinación del grupo de SEIEX-CI, luego se remite para su revisión a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones y a la Dirección de Comercio Exterior para su posterior expedición y notificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

En caso que proceda el recurso de apelación, se dará traslado del expediente con el acto administrativo que resuelve el recurso de reposición en subsidio de apelación al Despacho del Viceministro de Comercio Exterior, con el fin de que se resuelva la segunda instancia, posteriormente se efectúa la notificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

En el caso que se reponga la decisión de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional, se envía copia del acto administrativo que adoptó la decisión a la DIAN para lo de su competencia.

4.7.4. Pérdida de la calidad como Sociedad de Comercialización Internacional

De acuerdo con el artículo 73 del Decreto 1165 de 2019, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante acto administrativo dejara sin efecto la autorización la Sociedad de Comercialización Internacional, cuando se presente alguna de las siguientes causales. Contra este acto administrativo solo procede recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y resolverse dentro del mes siguiente:

1. No mantener durante la vigencia de su autorización los requisitos generales y especiales, así como los referidos a la infraestructura física, de comunicaciones, de sistemas de información, de dispositivos y sistemas de seguridad, en cumplimiento de las exigencias establecidas; o no acreditar ni mantener durante la vigencia de su autorización los requerimientos especiales previstos en el parágrafo del artículo 66 del Decreto 1165 de 2019. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de lo establecido en el numeral 3 del artículo 66 del Decreto 1165 de 2019 el cual se determinará y resolverá dentro del proceso sancionatorio respectivo.

2. No desarrollar el objeto social principal durante dos (2) años consecutivos.


Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 30 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el numeral 2 del artículo 18 de la Resolución 046 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.7.5 Evaluación de informe anual de compras, importaciones y exportaciones

Se verifica que se cumplan las condiciones establecidas para la evaluación del informe anual de compras, importaciones y exportaciones, sus anexos y requisitos legales.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

Si la solicitud no presenta inconsistencia, se procede a la aprobación a través del módulo de Comercializadoras Internacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Si la solicitud presenta inconsistencias, se debe realizar un Requerimiento Único de Información - RUI a través del mismo módulo, solicitando que de acuerdo con la revisión de los documentos se ajuste y/o se anexe la documentación radicada, para lo cual se otorga el plazo de un (1) mes.

Una vez que la sociedad atiende el RUI se procede a efectuar la evaluación de la solicitud generando el cierre de esta.

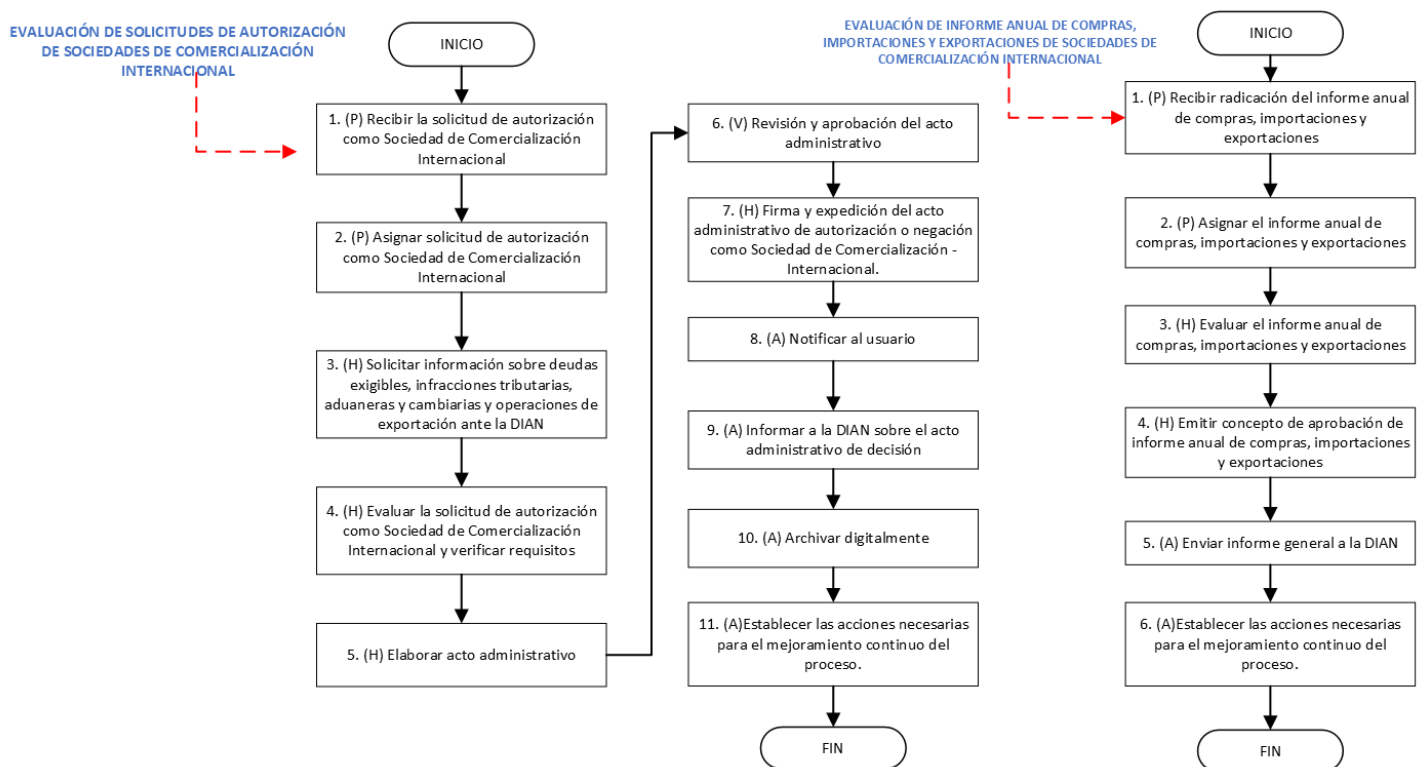
La relación del cumplimiento de esta obligación por parte de los usuarios de Sociedades de Comercialización Internacional se remitirá a la DIAN en informes.

4.8. Riesgos

- * Los riesgos del proceso se encuentran documentados en la matriz de riesgos institucionales.
- * Los controles aplicables a cada riesgo se relacionan en las actividades descritas en los documentos y se identifican por medio del código del control.


5. DIAGRAMA DE FLUJO

(A continuación, se visualiza de manera gráfica y secuencial las actividades descritas en el numeral 6)



DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:


6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

(A continuación, se detallan las actividades graficadas en el numeral 5)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL				
1	(P) Recibir la solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Recepcionar la solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional a través del módulo de Comercializadoras Internacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE. Tiempo: no aplica	Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE
2	(P) Asignar solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Asignar al grupo evaluador: técnico, financiero y jurídico, para el respectivo análisis de la solicitud. Tiempo: 3 días hábiles	Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE Correo electrónico
3	(H) Solicitar información sobre deudas exigibles, infracciones tributarias, aduaneras y cambiarias y operaciones de exportación ante la DIAN	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Solicitar a las Subdirecciones de Gestión de Fiscalización Aduanera y Tributaria y la Subdirección de Gestión de Control Cambiario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a través de correo electrónico la consulta de antecedentes de la sociedad solicitante. Las consultas que se solicitan son: Tributarias, Deudas Exigibles, Aduaneras Gravísimas, Infracciones Cambiarias, Representantes Legales, Cancelación de C.I. Adicionalmente, se realiza la consulta de exportaciones del último año (respecto a la fecha de radiación), con la finalidad de realizar el cálculo de la póliza en caso de autorización de la solicitud. Tiempo: 1 o 2 días hábiles posteriores a la asignación de la solicitud	Correos electrónicos y sistema de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos - PQRS de la DIAN.
4	(H) Evaluar la solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional y verificar requisitos	Grupo evaluador	Los profesionales asignados realizan la evaluación de la solicitud de acuerdo con la normatividad vigente. Se puede generar Requerimiento Único de Información - RUI o proyección de insumos para elaborar el acto administrativo. Ver nota aclaratoria numeral 4.7.1. Tiempo: 10 días calendario posteriores la asignación de la solicitud.	Correo electrónico
5	(H) Elaborar acto administrativo	Grupo evaluador	El evaluador jurídico asignado realiza el proyecto de acto administrativo. Ver nota aclaratoria numeral 4.7.2. Tiempo: 3 días hábiles posteriores a la entrega de insumos para la proyección del acto administrativo	Correo electrónico
6	(V) Revisión y	Grupo evaluador, Coordinadora	El evaluador jurídico entrega el proyecto de acto administrativo para revisión teniendo en cuenta el	Correo electrónico

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
	aprobación del acto administrativo	Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales., Subdirector(a) Diseño y Administración de Operaciones, Director de Comercio Exterior	<p>siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinadora del Grupo Sistemas Especiales Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales 2. Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones 3. Asesor de la Dirección de Comercio Exterior <p>Cada instancia debe verificar el contenido del acto administrativo con sus respectivos insumos, debe otorgar el visto bueno o solicitud de ajuste, la solicitud debe contar con el visto bueno de las 3 instancias para su expedición.</p> <p>Tiempo: 13 días calendario posteriores a la recepción del proyecto de acto administrativo por parte de la coordinación del GSEIX-CI</p>	
7	(H) Firma y expedición del acto administrativo de autorización o negación como Sociedad de Comercialización - Internacional.	Director de Comercio Exterior	<p>Una vez revisado y ajustado el acto administrativo pasa para la revisión, firma y expedición por parte del Director de Comercio Exterior.</p> <p>Tiempo: 1 o 2 días hábiles posteriores al visto bueno del proyecto de acto administrativo</p>	Acto administrativo de decisión de una solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional
8	(A) Notificar al usuario	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales., Jefe Oficina Asesora Jurídica	<p>El Grupo realiza un memorando a través del sistema de gestión documental para la Oficina Asesora Jurídica, con la finalidad que esta última realice el proceso de notificación al usuario.</p> <p>Ver nota aclaratoria numeral 4.7.3.</p> <p>Tiempo: 1 día hábil posterior a la recepción de la Resolución firmada vía correo electrónico.</p>	Memorando de solicitud para notificación electrónica
9	(A) Informar a la DIAN sobre el acto administrativo de decisión	Funcionario	<p>Una vez remitida la constancia ejecutoria del acto administrativo de autorización por parte de la Oficina Asesora Jurídica al Grupo, éste debe remitir vía correo electrónico adjuntando tanto la Resolución como la constancia ejecutoria a la DIAN, con el fin de que se adopten las medidas de control pertinentes, de acuerdo con su competencia.</p> <p>Tiempo: 2 días hábiles posteriores a la recepción de la constancia de ejecutoria de cada acto administrativo de autorización.</p>	Correo electrónico
10	(A) Archivar digitalmente	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-	Se procede a cargar en el archivo digital la Resolución que resuelve la solicitud de la empresa	Registro en el repositorio electrónico del GSEIX-CI

DOCUMENTO CONTROLADO


Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
		Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Tiempo: 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo.	
11	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "Gestión de no conformidades, observaciones y notas de mejora." Tiempo: de acuerdo con las acciones establecidas.	Acciones de mejoramiento
EVALUACIÓN DE INFORME ANUAL DE COMPRAS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL				
1	(P) Recibir radicación del informe anual de compras, importaciones y exportaciones	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Recepcionar el informe anual de compras, importaciones y exportaciones, realizadas por las sociedades de comercialización internacional través del módulo de Comercializadoras Internacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE. Tiempo: no aplica	Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
2	(P) Asignar el informe anual de compras, importaciones y exportaciones	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Asignar al profesional competente para la evaluación del informe anual de compras, importaciones y exportaciones Tiempo: 3 días hábiles siguientes a la radicación del informe.	Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
3	(H) Evaluar el informe anual de compras, importaciones y exportaciones	Responsable asignado	El profesional competente realiza la respectiva evaluación de la siguiente documentación: 1. Oficio en formato PDF firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal de ser el caso, donde reporte las operaciones realizadas en el año inmediatamente anterior. 2. Plantilla en Excel debidamente diligenciada de manera electrónica, que contiene la información de Certificados al Proveedor - CP, Declaraciones de Exportación - DEX, entre otros. Ver nota aclaratoria numeral 4.7.4. Tiempo: 25 días calendario siguientes a la asignación.	Correo electrónico
4	(H) Emitir concepto de aprobación de informe anual de compras,	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y	Una vez realizada la evaluación del informe anual de compras, importaciones y exportaciones se procederá a la aprobación a través del módulo de Comercializadoras Internacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.	Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA
	importaciones y exportaciones	Comercializadoras Internacionales., Responsable asignado.	Tiempo: 2 días calendario siguientes a la evaluación del informe anual.	
5	(A) Enviar informe general a la DIAN	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Una vez evaluados los informes anuales de compras, importaciones y exportaciones recibidos por parte de las Sociedades de Comercialización Internacional se elabora un reporte para ser presentado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para lo de su competencia. Tiempo: al finalizar cada vigencia fiscal	Oficios de reportes dirigido a la DIAN
6	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "Gestión de no conformidades, observaciones y notas de mejora." Tiempo: de acuerdo a las acciones establecidas.	Plataforma de Gestión Documental - Sticker con el número de radicado del recibido de la solicitud generado por la Plataforma de Gestión Documental

7. FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO


No.	CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
1	No aplica	Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
2	No aplica	Correo electrónico
3	No aplica	Módulo de solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional
4	No aplica	Módulo para la presentación y evaluación de los informes anuales de compras, importaciones y exportaciones en desarrollo de las Sociedades de Comercialización Internacional
5	No aplica	Acto administrativo (Resolución) de decisión de una solicitud de autorización como Sociedad de Comercialización Internacional

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
12/06/2026	0	<p>Primera versión del documento para el nuevo mapa de procesos. Código anterior: FC-PR-015 V05.</p> <p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">REVISÓ</th> <th style="width: 50%;">APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MARIA CAROLINA BERNAL MONTOYA Cargo: Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.</td> <td>FRANCISCO MELO RODRIGUEZ Cargo: Director de Comercio Exterior</td> </tr> </tbody> </table>	REVISÓ	APROBÓ	MARIA CAROLINA BERNAL MONTOYA Cargo: Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	FRANCISCO MELO RODRIGUEZ Cargo: Director de Comercio Exterior
REVISÓ	APROBÓ					
MARIA CAROLINA BERNAL MONTOYA Cargo: Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	FRANCISCO MELO RODRIGUEZ Cargo: Director de Comercio Exterior					

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Internacionalización e inversión para la transformación productiva				
	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EVALUACIÓN DE INFORMES ANUALES				
	Código:	IE-PR-021	Versión:	00	Fecha:

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
		LUZ BELEN FERNANDEZ ALVAREZ Cargo: Subdirector(a) Diseño y Administración de Operaciones PABLO HERNANDO VARGAS MORENO Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial(E)	
Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la ultima versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.			

9. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Andres Torres	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Contratista OAPS	Cargo:		Cargo:	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso